

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2023-00069-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	YINA MARCELA ORTIZ OSORIO
DEMANDADO:	GABRIEL LEONARDO BUENDIA HERMOSA

Atendiendo al correo electrónico recibido el 25 de junio de 2023, mediante el cual el demandado confiere poder al abogado EDINSON QUINTERO ZAMBRANO, quien a su vez presenta escrito de contestación a la demanda, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al señor GABRIEL LEONARDO BUENDIA HERMOSA en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

En este sentido, se reconoce personería al abogado EDINSON QUINTERO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.969 y T.P. 214.011 del C.S.J., para actuar como apoderado del demandado en los términos del mandato otorgado.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, para tal fin se comparte el link del expediente al extremo pasivo: [2023-00069](#)

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el Micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*